FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

CARTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-016-2025,** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.".**

Una vez recibidas las observaciones presentadas en referencia al documento **"PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES",** por los posibles oferentes en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso **No. LP-016-2025**, bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, la entidad procede a dar respuesta así:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC:

Buen día,
Se solicita de la forma más amablemente y atenta a la entidad aclarar las siguientes observaciones:

1. Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.

RESPUESTA: En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que en los documentos publicados en la plataforma Secop II para el presente proceso de selección se encuentran publicados los siguientes archivos:

1. 5. PRESUPUESTO DE OBRA.pdf
2. 6. FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA.xlsx
3. 15. FORMULARIO 2 PROPUESTA ECONOMICA.xlsx

Por lo que en el archivo denominado 6. FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA.xlsx, se encuentra el presupuesto oficial para el presente proceso en Excel y en el archivo 15. FORMULARIO 2 PROPUESTA ECONOMICA.xlsx el cual deben utilizar los proponentes para la estructuración de la oferta económica, por lo cual es evidente que los proponentes cuentan con las herramientas suficientes para estructurar la propuesta económica, se reitera que los archivos se encuentran en Excel para mayor facilidad al momento de realizar el diligenciamiento del mismo, por lo cual se sugiere revisar los documentos publicados en su totalidad.

2. Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales.

RESPUESTA: En cuanto al redondeo de las cantidades a dos decimales, se le indica al observante que en el archivo denominado 6. FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA.xlsx, se puede evidenciar que las cantidades se encuentran redondeadas a dos decimales, de igual manera se indica que los proponentes no podrán modificar las cantidades propuestas en el presupuesto oficial del proceso de selección y a su vez se publican los archivos en Excel para facilitar la presentación de la oferta económica, se le sugiere al observante revisar la totalidad de los documentos publicados por la entidad.

3. Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?

RESPUESTA: Se le aclara al observante que las reglas de aproximación en las operaciones aritméticas se describen en la página 55 del proyecto de pliegos en el titulo 1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS, el cual indica lo siguiente:

"La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero."

4. Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condicione de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud, considerando que para para determinar los costos del presente proceso y su perspectiva financiera y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo la guía para la elaboración de estudios sectoriales emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se estructuró el presupuesto con base en precios unitarios por actividad, tomando como referencia la lista de Precios del El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU vigencia 2025, comúnmente reconocida como precios de mercado para la provincia SABANA DE OCCIDENTE en Cundinamarca y adoptada mediante la resolución 070 de 2025 del 29 de enero de 2025. por parte de la Gobernación de Cundinamarca.

Los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS que no cuentan con precios de referencia de cartilla ICCU, se ha realizado su estructuración de insumos a través de cotizaciones de mercado para soportar los precios presentados, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, obteniéndose información de precios de mercado a través de distintas páginas de internet que soportan el precio de insumos mediante información pública; por lo anterior los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS de actividades que requirieron insumos que no se encuentran dentro de la relación de insumos de la cartilla ICCU cuentan con cotizaciones donde se ha escogido el menor valor para incluirlo dentro del presupuesto oficial.

Se reitera que de acuerdo a lo anterior no se acoge la solicitud realizada.

5. Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.

RESPUESTA: Se le aclara al observante que para el presente proceso de selección no se cuenta con valores de ítems inmodificables, por lo que es potestad del proponente, con su experiencia y experticia estructurar de manera correcta la oferta económica.

6. Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo.

RESPUESTA: Se le indica al observante que el desglose del AIU se encuentra publicado en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección, el mismo se puede evidenciar en el archivo denominado 7. DESGLOSE A.I.U.pdf.

7. Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U.

RESPUESTA: Para la revisión del AIU, la misma se realizará con lo indicado en la página 55 del pliego de condiciones en el titulo 1.1. AIU la cual indica lo siguiente:

"El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). **El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

8. Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?

RESPUESTA. En atención a su observación, se aclara que el rubro de imprevistos hace parte integral del valor total ofertado por el contratista y corresponde a una estimación de posibles gastos no previstos pero necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, la Entidad no reconocerá valores adicionales por concepto de imprevistos durante la ejecución contractual, dado que estos se encuentran cubiertos dentro del valor total de la oferta y son responsabilidad del contratista.

No obstante, en caso de presentarse circunstancias imprevisibles, irresistibles y no atribuibles al contratista, que afecten de manera directa el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad podrá evaluar la procedencia de una modificación o adición al contrato, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previa justificación técnica, disponibilidad presupuestal y trámite administrativo correspondiente.

En conclusión, los imprevistos deben ser asumidos dentro del valor ofertado, y solo en casos excepcionales y debidamente soportados la Entidad podrá reconocer gastos adicionales mediante la modificación formal del contrato.

9. Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel.

RESPUESTA: Considerando que la información de análisis unitarios presentada contiene la realización de formulaciones y cálculos que posibilitarían inducir a error a los proponentes, corresponde a una carga de los oferentes la realización del estudio pormenorizado y detallado de las actividades que componen el presupuesto oficial. Así las cosas, el municipio realizará la publicación de los análisis unitarios que realizó la entidad en formato PDF con la finalidad de soportar el presupuesto oficial y que sirvan de referencia durante el proceso de estructuración económica de los diferentes oferentes.

10. Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?

RESPUESTA: Acorde con la solicitud realizada por el peticionario se indica que no existe un tope mínimo para los valores unitarios ya que esto corresponde a una carga para los oferentes realizar el estudio pormenorizado y detallado de los precios unitarios que componen el presupuesto oficial sin que los mismos puedan corresponder a precios artificialmente bajos de conformidad a lo establecido por Colombia Compra Eficiente (CCE) quien es la entidad rectora del Sistema de Compra Pública en Colombia, responsable de impulsar políticas, normas y herramientas para hacer la contratación del Estado más eficientes, transparentes y económicas.

11. Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una pérdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud, considerando que el presupuesto oficial no contempla la identificación de ítems representativos y de forma complementarias para para determinar los costos del presente proceso y su perspectiva financiera y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo la guía para la elaboración de estudios sectoriales emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se estructuraron los precios de las actividades tomando como referencia la lista de Precios del El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU vigencia 2025, comúnmente reconocida como precios de mercado para la provincia SABANA DE OCCIDENTE en Cundinamarca y adoptada mediante la resolución 070 de 2025 del 29 de enero de 2025 por parte de la Gobernación de Cundinamarca, de igual manera se aclara que el presupuesto lo estructura el proponente con su experiencia y experticia en este tipo de proyectos.

12. Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?

RESPUESTA: De conformidad a la pregunta se le precisa a los oferentes que el proyecto se encuentra dentro del marco de su objeto contractual el cual corresponde a **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA",** tal y como es posible evidenciar en el presupuesto oficial el grueso de las actividades a desarrollar se encuentran dentro del concepto de **REPARACIONES LOCATIVAS** las cuales corresponden a aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas como lo son: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales envolventes y de acabado, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas, por lo que no se requiere de licencia de construcción; será responsabilidad de los oferentes conocer de manera previa las condiciones de modo, tiempo y lugar para cada uno de los frentes de obra, donde se requiera el acopio, transporte y disposición final de materiales de RCD en los respectivos sitios autorizados por la autoridad ambiental.

13. Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio.

RESPUESTA: De conformidad a los estudios previos presentados y específicamente al alcance del futuro contrato y su programación de trabajos se aclara que el plazo contractual se encuentra definido para CUATRO (04) MESES contado a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, por lo que los futuros proponentes deberán estructurar el cronograma de obra y/o programación dentro de este plazo, motivo por el cual no es posible determinar una fecha de terminación ya que la misma dependerá de la suscripción del acta en mención.

14. Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.

RESPUESTA: De conformidad a la pregunta se le precisa a los oferentes que el proyecto se encuentra dentro del marco de su objeto contractual el cual corresponde a **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA",** tal y como es posible evidenciar en el presupuesto oficial el grueso de las actividades a desarrollar se encuentran dentro del concepto de

REPARACIONES LOCATIVAS las cuales corresponden a aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas como lo son: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales envolventes y de acabado, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas, por lo que no se requiere de licencia de construcción; será responsabilidad de los oferentes conocer de manera previa las condiciones de modo, tiempo y lugar para cada uno de los frentes de obra, donde se requiera el acopio, transporte y disposición final de materiales de RCD en los respectivos sitios autorizados por la autoridad ambiental.

15. Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo.

RESPUESTA: De conformidad a la pregunta se le precisa a los oferentes que el proyecto se encuentra dentro del marco de su objeto contractual el cual corresponde a "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA", tal y como es posible evidenciar en el presupuesto oficial el grueso de las actividades a desarrollar se encuentran dentro del concepto de REPARACIONES LOCATIVAS las cuales NO REQUIEREN de estudios, diseños y memorias de cálculo; será responsabilidad de los oferentes conocer de manera previa las condiciones de modo, tiempo y lugar para cada uno de los frentes de obra; bajo el contexto de hacer publica información de planeación del proceso nos permitimos adjuntar las memorias de cálculo de cantidades para los diferentes frentes de obra.

16. Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?

RESPUESTA: De conformidad a la pregunta se le precisa a los oferentes que el proyecto se encuentra dentro del marco de su objeto contractual el cual corresponde a **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA",** tal y como es posible evidenciar en el presupuesto oficial el grueso de las actividades a desarrollar se encuentran dentro del concepto de **REPARACIONES LOCATIVAS** las cuales NO REQUIEREN de estudios, diseños y memorias de cálculo; será responsabilidad de los oferentes conocer de manera previa las condiciones de modo, tiempo y lugar para cada uno de los frentes de obra.

17. Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado
por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?

RESPUESTA: De conformidad a la pregunta se le precisa a los oferentes que el proyecto no ha determinado la partida presupuestal a la que hace mención ya que el para el proyecto se realizaran actividades de reparaciones locativas.

18. Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual se estimó el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.

RESPUESTA: Se acoge la solicitud y de conformidad con la misma se indica a los oferentes que se publicará la información solicitada dentro de los términos de referencia definitivos.

19. Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud atendiendo a que la entidad ha realizado la evaluación del plazo contractual que se encuentra determinado en los términos de referencia a través de la programación de las actividades que se van a realizar, los oferentes deberán garantizar el

análisis pormenorizado y detallado de las condiciones de modo tiempo y lugar de las actividades que componen el presupuesto con la finalidad de garantizar el personal necesario para atender las obras dentro del plazo determinado.

20. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA: La Entidad se permite precisar que, tratándose de contratos de infraestructura, una vez radicado el corte de obra por parte del contratista, acompañado de la totalidad de los soportes exigidos —incluyendo actas parciales, relaciones de obra ejecutada, memorias de cálculo, avances físicos, registros fotográficos, certificaciones de materiales y demás documentos propios de los proyectos de infraestructura—, el trámite integral de revisión que comprende: (i) la revisión técnica y la emisión del concepto favorable por parte del interventor; (ii) la revisión y aprobación por parte de la supervisión; y (iii) la correspondiente revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda, se efectuará dentro de un plazo comprendido entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días hábiles.

El término señalado se fija en armonía con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad fiscal y adecuada gestión de recursos públicos, que rigen la contratación estatal en obras públicas e infraestructura. Así mismo, obedece a la naturaleza técnica y compleja de estos proyectos, en los cuales la verificación de cantidades de obra, especificaciones técnicas, precios unitarios, ajustes, modificaciones en campo y cumplimiento de condiciones de calidad requiere un análisis especializado y un procedimiento de control más riguroso por parte de los actores involucrados.

El plazo indicado operará únicamente cuando la documentación presentada esté completa y cumpla integralmente con los requerimientos técnicos, jurídicos, administrativos y fiscales definidos por la Entidad y aplicables al proyecto de infraestructura. En caso de presentarse información incompleta, imprecisa o que no satisfaga los lineamientos establecidos, los términos se suspenderán hasta tanto el contratista allegue los documentos y aclaraciones necesarias, reanudándose su cómputo una vez se radique correctamente la información requerida.

La presente disposición será incorporada de manera expresa en la minuta contractual, en los estudios previos y en los documentos del proceso de selección, con el propósito de asegurar transparencia, seguridad jurídica y claridad frente a los tiempos y fases del trámite de revisión y aprobación de los cortes de obra en contratos de infraestructura.

21. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA: La Entidad se permite precisar que, tratándose de contratos de infraestructura, una vez radicado el corte de obra por parte del contratista, acompañado de la totalidad de los soportes exigidos —incluyendo actas parciales, relaciones de obra ejecutada, memorias de cálculo, avances físicos, registros fotográficos, certificaciones de materiales y demás documentos propios de los proyectos de infraestructura—, el trámite integral de revisión que comprende: (i) la revisión técnica y la emisión del concepto favorable por parte del interventor; (ii) la revisión y aprobación por parte de la supervisión; y (iii) la correspondiente revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda, se efectuará dentro de un plazo comprendido entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días hábiles.

El término señalado se fija en armonía con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad fiscal y adecuada gestión de recursos públicos, que rigen la contratación estatal en obras públicas e infraestructura. Así mismo, obedece a la naturaleza técnica y compleja de estos proyectos, en los cuales la verificación de cantidades de obra, especificaciones técnicas, precios unitarios, ajustes, modificaciones en campo y cumplimiento de condiciones de calidad requiere un análisis especializado y un procedimiento de control más riguroso por parte de los actores involucrados.

El plazo indicado operará únicamente cuando la documentación presentada esté completa y cumpla integralmente con los requerimientos técnicos, jurídicos, administrativos y fiscales definidos por la Entidad y aplicables al proyecto de infraestructura. En caso de presentarse información incompleta, imprecisa o que no satisfaga los lineamientos establecidos, los términos se suspenderán hasta tanto el contratista allegue los documentos y aclaraciones necesarias, reanudándose su cómputo una vez se radique correctamente la información requerida.

La presente disposición será incorporada de manera expresa en la minuta contractual, en los estudios previos y en los documentos del proceso de selección, con el propósito de asegurar transparencia, seguridad jurídica y claridad frente a los tiempos y fases del trámite de revisión y aprobación de los cortes de obra en contratos de infraestructura.

22. Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

RESPUESTA: La Entidad se permite precisar que, tratándose de contratos de infraestructura, una vez radicado el corte de obra por parte del contratista, acompañado de la totalidad de los soportes exigidos —incluyendo actas parciales, relaciones de obra ejecutada, memorias de cálculo, avances físicos, registros fotográficos, certificaciones de materiales y demás documentos propios de los proyectos de infraestructura—, el trámite integral de revisión que comprende: (i) la revisión técnica y la emisión del concepto favorable por parte del interventor; (ii) la revisión y aprobación por parte de la supervisión; y (iii) la correspondiente revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda, se efectuará dentro de un plazo comprendido entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días hábiles.

El término señalado se fija en armonía con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad fiscal y adecuada gestión de recursos públicos, que rigen la contratación estatal en obras públicas e infraestructura. Así mismo, obedece a la naturaleza técnica y compleja de estos proyectos, en los cuales la verificación de cantidades de obra, especificaciones técnicas, precios unitarios, ajustes, modificaciones en campo y cumplimiento de condiciones de calidad requiere un análisis especializado y un procedimiento de control más riguroso por parte de los actores involucrados.

El plazo indicado operará únicamente cuando la documentación presentada esté completa y cumpla integralmente con los requerimientos técnicos, jurídicos, administrativos y fiscales definidos por la Entidad y aplicables al proyecto de infraestructura. En caso de presentarse información incompleta, imprecisa o que no satisfaga los lineamientos establecidos, los términos se suspenderán hasta tanto el contratista allegue los documentos y aclaraciones necesarias, reanudándose su cómputo una vez se radique correctamente la información requerida.

La presente disposición será incorporada de manera expresa en la minuta contractual, en los estudios previos y en los documentos del proceso de selección, con el propósito de asegurar transparencia, seguridad jurídica y claridad frente a los tiempos y fases del trámite de revisión y aprobación de los cortes de obra en contratos de infraestructura.

23. Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA: La Entidad se permite precisar que, tratándose de contratos de infraestructura, una vez radicado el corte de obra por parte del contratista, acompañado de la totalidad de los soportes exigidos —incluyendo actas parciales, relaciones de obra ejecutada, memorias de cálculo, avances físicos, registros fotográficos, certificaciones de materiales y demás documentos propios de los proyectos de infraestructura—, el trámite integral de revisión que comprende: (i) la revisión técnica y la emisión del concepto favorable por parte del interventor; (ii) la revisión y aprobación por parte de la supervisión; y (iii) la correspondiente revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda, se efectuará dentro de un plazo comprendido entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días hábiles.

El término señalado se fija en armonía con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad fiscal y adecuada gestión de recursos públicos, que rigen la contratación estatal en obras públicas e infraestructura. Así mismo, obedece a la naturaleza técnica y compleja de estos proyectos, en los cuales la verificación de cantidades de obra, especificaciones técnicas, precios unitarios, ajustes, modificaciones en campo y cumplimiento de condiciones de calidad requiere un análisis especializado y un procedimiento de control más riguroso por parte de los actores involucrados.

El plazo indicado operará únicamente cuando la documentación presentada esté completa y cumpla integralmente con los requerimientos técnicos, jurídicos, administrativos y fiscales definidos por la Entidad y aplicables al proyecto de infraestructura. En caso de presentarse información incompleta, imprecisa o que no satisfaga los lineamientos establecidos, los términos se suspenderán hasta tanto el contratista allegue los documentos y aclaraciones necesarias, reanudándose su cómputo una vez se radique correctamente la información requerida.

La presente disposición será incorporada de manera expresa en la minuta contractual, en los estudios previos y en los documentos del proceso de selección, con el propósito de asegurar transparencia, seguridad jurídica y claridad frente a los tiempos y fases del trámite de revisión y aprobación de los cortes de obra en contratos de infraestructura.

24. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso.

RESPUESTA: De conformidad a la pregunta se indica que los impuestos aplicables al presente proceso se encuentran determinados en el capítulo B. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL de los estudios previos del proceso y dentro del anexo de desglose para el AIU, lo anterior para su consulta.

25. Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato.

RESPUESTA: De conformidad a la pregunta se indica que los impuestos aplicables y sus porcentajes correspondientes se encuentran determinados en el capítulo B. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL de los estudios previos del proceso y dentro del anexo de desglose para el AIU, lo anterior para su consulta.

26. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?

RESPUESTA: De conformidad a la pregunta se indica que el pago de los impuestos aplicables se realiza durante la ejecución del contrato, en los porcentajes correspondientes y serán descontados de forma proporcional durante el pago cortes y/o actas parciales de avance de obra, previo el respectivo aval de la interventoría y/o supervisión del contrato.

27. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

RESPUESTA: De conformidad a la pregunta se indica que las condiciones de acreditación de experiencia para los futuros oferentes se encuentran claramente determinadas dentro del estudio previo y el pliego de condiciones, en este sentido se indica la naturaleza del objeto de los contratos que servirán para acreditar la experiencia y que los mismos deberán estar inscritos en el RUP en concordancia y/o relación con el presupuesto oficial; se aclara que el requerimiento planteado no se realiza por actividades.

28. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO,

no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

RESPUESTA: De conformidad a la pregunta se indica que, dentro de los estudios previos y pliego de condiciones, en el apartado de CONDICIONES DE EXPERIENCIA y puntualmente dentro de los ASPECTOS DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA se ha establecido que en caso de que los contratos se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, se tomará el porcentaje de participación que tuvo dentro de los mismos. Se solicita consultar los documentos que hacen parte del proceso.

29. Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud se indica que NO se accede a la misma toda vez que el proceso no contiene vocablos ni expresiones que requieran su aclaración a través de glosarios especializados; los términos técnicos utilizados corresponden a terminología comúnmente utilizada para selección de oferentes en procesos de mantenimiento y reparación de infraestructura edificatoria institucional y comunal.

30. Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra.

RESPUESTA: De conformidad a la pregunta se indica a los proponentes que la forma de pago se encuentra claramente descrita y determinada dentro de los términos de referencia publicados por la entidad, allí se puede observar que no ha quedado establecida retención en garantía en los cortes de obra y /o actas parciales.

31. Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud se indica a los proponentes que la forma de pago se encuentra claramente descrita y determinada dentro de los términos de referencia publicados por la entidad; de forma complementaria y revisada la información publicada se aclara que dentro del proceso no se observa publicación de documentos relacionados con la información de pliegos tipo.

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

1. Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud, considerando que para para determinar los costos del presente proceso y su perspectiva financiera y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo la guía para la elaboración de estudios sectoriales emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se estructuró el presupuesto con base en precios unitarios por actividad, tomando como referencia la lista de Precios del El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU vigencia 2025, comúnmente reconocida como precios de mercado para la provincia SABANA DE OCCIDENTE en Cundinamarca y adoptada mediante la resolución 070 de 2025 del 29 de enero de 2025. por parte de la Gobernación de Cundinamarca.

Los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS que no cuentan con precios de referencia de cartilla ICCU, se ha realizado su estructuración de insumos a través de cotizaciones de mercado para soportar los precios presentados, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, obteniéndose información de precios de mercado a través de distintas páginas de internet que soportan el precio de insumos mediante información pública; por lo anterior los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS de actividades que requirieron insumos que no se encuentran dentro de la relación de insumos de la cartilla ICCU cuentan con cotizaciones donde se ha escogido el menor valor para incluirlo dentro del presupuesto oficial.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal realiza la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, ejercicio que ha quedado consignado en el documento de análisis de riesgos que hace parte de los documentos precontractuales publicados en el presente proceso. La identificación y valoración de riesgos se ha realizado con base en la previsibilidad del mismo, es decir con base en la variación típica de los factores presentes en el entorno en cual se desarrollará el contrato y la asignación se ha realizado con base en el criterio de la parte que se encuentra en mejores condiciones para gestionar el riesgo. El futuro contratista al cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en la presente contratación, necesariamente debe contar con el conocimiento y experticia para la ejecución del contrato, con el conocimiento de las típicas eventualidades que se pueden presentar dada la naturaleza de las actividades que se deberán realizar para el cumplimiento del objeto contractual. En este orden de ideas, los posibles interesados en presentar su propuesta, deberán realizar sus propias valoraciones y cálculos y de conformidad con la valoración que hagan de su apetito y tolerancia de riesgo deberán de manera responsable conformar y presentar su oferta atendiendo el principio de libre concurrencia. Por último, la entidad se permite indicar que ante eventos imprevisibles que afecten gravemente la ejecución del contrato, dará aplicación a la normativa aplicable que regula la materia.

2. El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud de conformidad a los términos de referencia que se encuentran publicados. Los documentos del proceso han definido con claridad el objeto del contrato, el alcance de las intervenciones y los sitios donde se realizarán las actividades esbozadas dentro del presupuesto oficial, motivo por el cual corresponde a los oferentes realizar de forma detallada el análisis de las condiciones de modo tiempo y lugar para cada uno de los frentes de obra a intervenir.

Por otra parte, la entidad se permite indicar que ante eventos imprevisibles que afecten gravemente la ejecución del contrato, dará aplicación a la normativa aplicable que regula la materia.

3. Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud de conformidad a los términos de referencia que se encuentran publicados. Los precios de referencia ICCU se sustentan con base a la

identificación de diversos proveedores de materiales procesados como, masillas, pinturas, acabados de superficies, cubiertas, entre otros, lo que garantiza la disponibilidad y suministro de materiales durante la ejecución de las actividades que se encuentran desglosadas dentro dl presupuesto oficial.

Así mismo, la administración municipal se permite indicar que el evento indicado está considerado en el riesgo No. 11 de la matriz de riesgos publicada para el presente proceso y se encuentra asignado al contratista. La identificación y valoración de riesgos se ha realizado con base en la previsibilidad del mismo, es decir con base en la variación típica de los factores presentes en el entorno en cual se desarrollará el contrato y la asignación se ha realizado con base en el criterio de la parte que se encuentra en mejores condiciones para gestionar el riesgo. El futuro contratista al cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en la presente contratación, necesariamente debe contar con el conocimiento y experticia para la ejecución del contrato, con el conocimiento de las típicas eventualidades que se pueden presentar dada la naturaleza de las actividades que se deberán realizar para el cumplimiento del objeto contractual. En este orden de ideas, los posibles interesados en presentar su propuesta, deberán realizar sus propias valoraciones y cálculos y de conformidad con la valoración que hagan de su apetito y tolerancia de riesgo deberán de manera responsable conformar y presentar su oferta atendiendo el principio de libre concurrencia. Por último, la entidad se permite indicar que ante eventos imprevisibles que afecten gravemente la ejecución del contrato, dará aplicación a la normativa aplicable que regula la materia.

4. Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud de conformidad a los términos de referencia que se encuentran publicados. Los precios de referencia ICCU se sustentan con base a la identificación de diversos proveedores de materiales procesados como, masillas, pinturas, acabados de superficies, cubiertas, entre otros, lo que garantiza la disponibilidad y suministro de materiales durante la ejecución de las actividades que se encuentran desglosadas dentro dl presupuesto oficial.

Así mismo, la administración municipal se permite indicar que el evento indicado está considerado en el riesgo No. 11 de la matriz de riesgos publicada para el presente proceso y se encuentra asignado al contratista. La identificación y valoración de riesgos se ha realizado con base en la previsibilidad del mismo, es decir con base en la variación típica de los factores presentes en el entorno en cual se desarrollará el contrato y la asignación se ha realizado con base en el criterio de la parte que se encuentra en mejores condiciones para gestionar el riesgo. El futuro contratista al cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en la presente contratación, necesariamente debe contar con el conocimiento y experticia para la ejecución del contrato, con el conocimiento de las típicas eventualidades que se pueden presentar dada la naturaleza de las actividades que se deberán realizar para el cumplimiento del objeto contractual. En este orden de ideas, los posibles interesados en presentar su propuesta, deberán realizar sus propias valoraciones y cálculos y de conformidad con la valoración que hagan de su apetito y tolerancia de riesgo deberán de manera responsable conformar y presentar su oferta atendiendo el principio de libre concurrencia. Por último, la entidad se permite indicar que ante eventos imprevisibles que afecten gravemente la ejecución del contrato, dará aplicación a la normativa aplicable que regula la materia.

5. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud los términos de referencia identifican de manera precisa la localización de los diferentes frentes de obra dentro del perímetro urbano del municipio donde se realizarán las actividades, por lo que le corresponde a los oferentes realizar la inspección visual de los lugares a intervenir y para que dentro de su oferta identifique las condiciones de seguridad a implementar a su costo.

Por otra parte, la fuerza mayor no asegurable como evento imprevisible y eximente de responsabilidad no puede incluirse en la matriz de riesgos previsibles, precisamente por su condición de imprevisibilidad. Sobre el particular, la entidad se permite indicar que ante eventos imprevisibles que afecten gravemente la ejecución del contrato, dará aplicación a la normativa aplicable que regula la materia.

6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud y se desestima la misma considerando que las obras serán recibidas por la entidad contratante, bajo el cumplimento de especificaciones técnicas y en consideración a las buenas prácticas de ingeniera y/o construcción que le sean aplicables; en este contexto los retrasos en la entrega y/o recibo de las obras se encuentran supeditados a el cumplimiento de parámetros de calidad y la subsanación de no conformidades realizadas por la interventoría y/o supervisión de la obra, los cuales serían imputables al futuro contratista.

Por otra parte, es necesario destacar que el contrato se encuentra planificado para su cumplimiento, por lo tanto, el incumplimiento del contrato no puede ser considerado como riesgo previsible a ser incluido en la matriz de riesgos previsibles.

Así mismo se destaca que, la identificación y valoración de riesgos se ha realizado con base en la previsibilidad del mismo, es decir con base en la variación típica de los factores presentes en el entorno en cual se desarrollará el contrato y la asignación se ha realizado con base en el criterio de la parte que se encuentra en mejores condiciones para gestionar el riesgo. El futuro contratista al cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en la presente contratación, necesariamente debe contar con el conocimiento y experticia para la ejecución del contrato, con el conocimiento de las típicas eventualidades que se pueden presentar dada la naturaleza de las actividades que se deberán realizar para el cumplimiento del objeto contractual.

7. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud y se desestima la misma considerando que las obras se ubican dentro del municipio de Madrid, municipalidad de la cual se puede inferir no corresponde a un área de influencia o con presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato.

Así mismo, la administración municipal se permite indicar que el evento indicado está considerado en los riesgos No. 8 y 27 de la matriz de riesgos publicada para el presente proceso y se encuentra asignado al contratista. La identificación y valoración de riesgos se ha realizado con base en la previsibilidad del mismo, es decir con base en la variación típica de los factores presentes en el entorno en cual se desarrollará el contrato y la asignación se ha realizado con base en el criterio de la parte que se encuentra en mejores condiciones para gestionar el riesgo. El futuro contratista al cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en la presente contratación, necesariamente debe contar con el conocimiento y experticia para la ejecución del contrato, con el conocimiento de las típicas eventualidades que se pueden presentar dada la naturaleza de las actividades que se deberán realizar para el cumplimiento del objeto contractual. En este orden de ideas, los posibles interesados en presentar su propuesta, deberán realizar sus propias valoraciones y cálculos y de conformidad con la valoración que hagan de su apetito y tolerancia de riesgo deberán de manera responsable conformar y presentar su oferta atendiendo el principio de libre concurrencia. Por último, la entidad se permite indicar que ante eventos imprevisibles que afecten gravemente la ejecución del contrato, dará aplicación a la normativa aplicable que regula la materia.

8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud, la entidad estatal ha establecido las condiciones financieras para garantizar que el futuro contratista de cumplimiento a las obligaciones del contrato de obra pública; corresponde a los oferentes acreditar el cumplimiento de los diferentes requerimientos de orden financiero (razones financieras) y amparar a la entidad estatal ante eventualidades financieras acaecidas con posteridad a la acreditación de sus componentes financieros y la suscripción del futuro contrato.

9. Condiciones Previsibles y no previsibles: Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.

RESPUESTA: De forma general en cuanto a lo relacionado a los aspectos asociados a asignación de riesgos, será en la audiencia de asignación de riesgos en el marco del Decreto 1082 de 2015 como etapa obligatoria en las licitaciones públicas, donde la entidad estatal y los oferentes revisarán conjuntamente la tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato.

Así mismo, la administración municipal se permite indicar que el evento indicado está considerado en el riesgo No. 15 de la matriz de riesgos publicada para el presente proceso y se encuentra asignado al contratista. La identificación y valoración de riesgos se ha realizado con base en la previsibilidad del mismo, es decir con base en la variación típica de los factores presentes en el entorno en cual se desarrollará el contrato y la asignación se ha realizado con base en el criterio de la parte que se encuentra en mejores condiciones para gestionar el riesgo. El futuro contratista al cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en la presente contratación, necesariamente debe contar con el conocimiento y experticia para la ejecución del contrato, con el conocimiento de las típicas eventualidades que se pueden presentar dada la naturaleza de las actividades que se deberán realizar para el cumplimiento del objeto contractual. En este orden de ideas, los posibles interesados en presentar su propuesta, deberán realizar sus propias valoraciones y cálculos y de conformidad con la valoración que hagan de su apetito y tolerancia de riesgo deberán de manera responsable conformar y presentar su oferta atendiendo el principio de libre concurrencia. Por último, la entidad se permite indicar que ante eventos imprevisibles que afecten gravemente la ejecución del contrato, dará aplicación a la normativa aplicable que regula la materia.

10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal realiza la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, ejercicio que ha quedado consignado en el documento de análisis de riesgos que hace parte de los documentos precontractuales publicados en el presente proceso. La identificación y valoración de riesgos se ha realizado con base en la previsibilidad del mismo, es decir con base en la variación típica de los factores presentes en el entorno en cual se desarrollará el contrato y la asignación se ha realizado con base en el criterio de la parte que se encuentra en mejores condiciones para gestionar el riesgo. Es importante poner de presente que el análisis de riesgos es un ejercicio probabilístico, que se realiza con modelos semicuantitativos. Cada interesado en el presente proceso deberá hacer su propia valoración de su propia tolerancia y apetito de riesgo y con base en ello de manera responsable conformar y presentar

su oferta, si así lo encuentra procedente, teniendo en cuenta los términos y condiciones planteados para la contratación, así como el presupuesto oficial estimado.

Los interesados deben tener presente que los riesgos previsibles analizados corresponden alea normal del contrato y por lo tanto contempla el rango de previsible de variabilidad de las condiciones en las cuales se va a ejecutar el contrato. En este orden de ideas, el concepto de sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles, no es procedente en el sentido de que si el riesgo es previsible es estimable en un rango de variabilidad razonable en el marco de modelos probabilísticos. Si el riesgo no es estimable adecuadamente, entonces no es previsible y no corresponde incluirlo en los riesgos previsibles. Adicionalmente no se pueden mezclar los conceptos de modelos determinísticos en modelos probabilísticos. Como tal la observación parte de un error de concepto por parte del observante, en consecuencia, no se acoge la observación.

Atentamente,

Firma: _____
ING. EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Firma: _____
Nombre: ARQ. DIEGO FERNANDO LOPEZ
CONTRATISTA SISP